

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

MARTES, 15 MARZO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

Núm. 510. Pág., 6257

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto disponiendo que las funciones y atribuciones de los Gobernadores del Banco de España, Banco Hipotecario y Banco Exterior de España, así como las del Presidente de la Delegación del Estado en el Banco de Crédito Industrial, serán asumidas por el Comisario de la Banca Oficial.—Página 6258.

Otro nombrando Consejeros, en representación del Estado, del Banco de España, a don José Larráz López, don Angel Gutiérrez Martínez y don Eduardo Aunós Pérez.—Página 6258.

Otro disponiendo cese, por jubilación, don Pedro Pan Gómez, en el cargo de Subgobernador primero del Banco de España.—Página 6258.

Otro nombrando a don Ramón Artigas Gracia, Subgobernador primero del Banco de España, en la vacante producida por el cese de don Pedro Pan Gómez.—Página 6258.

Otro nombrando a don César Antonio de Arruche y Villanueva, Subgobernador segundo del Banco de España, en la vacante producida por el ascenso de don Ramón Artigas Gracia.—Página 6258.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto disponiendo la forma de constitución y funcionamiento del Consejo de Obras Públicas.—Páginas 6258 y 6259.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden concediendo semilla y anticipos a los cultivadores de maíz, en

las condiciones que se señalan.—
Páginas 6259 y 6260.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden conmutando la excedencia limitada por la ilimitada del caso cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio, a doña Felicitana Langarán Martínez.—Página 6260.

Otra concediendo la jubilación por imposibilidad física, a don Augusto Navarro Murillo.—Página 6260.

Otra sustituyendo el idioma francés por el italiano en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, nombrando provisionalmente para desempeñar la plaza de Profesor a don Antonio Fantucci.—Páginas 6260 y 6261.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden disponiendo el reingreso en el servicio activo de la telegrafista doña Antonia Azpitarte García.—Página 6261.

Otra separando del servicio al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Alejandro Navas.—Página 6261.

Otra id. id., don Federico Alvarez.—Página 6261.

Otra id. id., don Antonio Rodríguez.—Página 6261.

Otra id. id., don Francisco Gimeno.—Página 6261.

Otra id. id., don Ramón Cortada.—Página 6261.

Otra id. id., don Vicente Gutiérrez.—Páginas 6261 y 6262.

Otra id. al Vigilante Conductor don Luciano Herranz.—Página 6262.

Otra id. id., don Emilio Hevia.—Página 6262.

Otra dejando sin efecto la separación del servicio del Agente don Jacinto de Miguel.—Página 6262.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

Devengos

Orden aplicando las normas publicadas en Orden de 30 de junio de 1937 (B. O. núm. 255) al Curso para Sargentos provisionales de Zapadores anunciado por Orden de 3 del corriente (B. O. núm. 500).—Página 6262.

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato al Capitán de E. M. don Juan Cerda.—Página 6262.

Otra id. empleo de Teniente a los Alféreces de Caballería don Primo Burán Alvarez y otro.—Página 6262.

Destinos

Orden destinando a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur al Comandante de E. M. don Juan Cerda y otro.—Página 6262.

Otra id. como Asesor a la Dirección de Mutilados de la Guerra al Teniente Auditor don Félix Ochoa.—Páginas 6262 y 6263.

Habilitaciones

Orden habilitando para empleo superior a los Jefes y Oficiales de Infantería don Pablo Erviti Marco y otros.—Página 6263.

Otra id. id. a los Oficiales de Caballería don Juan Abreu y otros.—Página 6263.

Otra id. id. a los Jefes y Oficiales de Artillería don Manuel de Manzanos y otros.—Página 6263.

Subsecretaría de Marina

Ascensos

Orden ascendiendo al empleo de Oficial primero de la R. N. a don Juan Rodríguez Lojo.—Página 6263.

Otra id. a Oficial segundo a don José Alomar y otro.—Página 6263.

Títulos

Orden negando la revalidación de sus títulos a D. Pascasio Zarragoitia y otros.—Página 6263.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los

Registros y del Notariado.—*Anunciando concurso para provisión interina de Registros de la Propiedad*—Páginas 6263 y 6264.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Decretos

Exigiendo las circunstancias actuales, para realizar debidamente la política de crédito, una coordinación completa de la actuación de los Bancos oficiales dependientes del Ministerio de Hacienda, es de suma conveniencia, por el momento, unificar el mando de dichos Establecimientos. A ello responde el presente Decreto, que instituye el cargo de Comisario de la Banca Oficial, con lo cual, además de atenderse la apuntada exigencia de coordinación, sin mengua de las funciones establecidas en las disposiciones vigentes, redúcese el número de los respectivos titulares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las funciones y atribuciones de los Gobernadores del Banco de España, Banco Hipotecario y Banco Exterior de España, así como las del Presidente de la Delegación del Estado en el Banco de Crédito Industrial, serán asumidas por el Comisario de la Banca Oficial, cargo que, al efecto, se crea, dependiendo del Ministerio de Hacienda. El nombramiento de Comisario de la Banca Oficial se hará por Decreto, previa deliberación del Consejo de Ministros.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda fijará la remuneración global del Comisario, prorrateándola entre los Bancos interesados, con reducción importante de los emolumentos señalados hasta el presente a las funciones que el Comisario desempeña-

rá. Dicha remuneración habrá de ser, en todo caso, inferior a la que tenía asignada el Gobernador del Banco de España.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Burgos a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Consejeros, en representación del Estado, del Banco de España, a don José Larraz López, don Angel Gutiérrez Martínez y don Eduardo Aunós Pérez.

Dado en Burgos a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet

De acuerdo con la propuesta del Consejo General del Banco de España, aceptada por el Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo que cese, por jubilación, don Pedro Pan Gómez en el cargo de Subgobernador primero del expresado Banco.

Dado en Burgos a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet

De acuerdo con la propuesta del Consejo General del Banco de España, aceptada por el Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro a don Ramón Artigas Gracia, Subgobernador primero del indicado Banco, en la vacante producida por el cese de don Pedro Pan Gómez.

Dado en Burgos a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet

De acuerdo con la propuesta del Consejo General del Banco de España, aceptada por el Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro a don César Antonio de Arruche y Villanueva, Subgobernador segundo del indicado Banco, en la vacante producida por el ascenso de don Ramón Artigas Gracia.

Dado en Burgos a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet

Ministerio de Obras Públicas

Decreto

La necesidad de los informes del Consejo de Obras Públicas en aquellas cuestiones en que lo dispongan preceptos reglamentarios o cuando requiera su consulta el Ministro de Obras Públicas, y la conveniencia de

no aumentar los gastos, aconsejan la modificación provisional de los Decretos de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis y veintiséis de junio del mismo año.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º—El Consejo de Obras Públicas se constituirá por los Presidentes de Sección y los Inspectores Regionales de Obras Públicas, tengan o no la categoría de Consejeros-Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y un Ingeniero especializado en cada uno de los Servicios de Carreteras y Caminos Vecinales, Ferrocarriles y Transportes por carretera, Obras Hidráulicas y Puertos; todos ellos con voz y voto.

Artículo 2.º—El Consejo de Obras Públicas se dividirá en cinco Secciones: Carreteras y Caminos Vecinales, Ferrocarriles y Transportes por carretera, Obras Hidráulicas, Puertos y Personal y Asuntos Generales.

Artículo 3.º—Presidirá las Sesiones del Pleno el Presidente del Consejo de Obras Públicas, y en su ausencia, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos más antiguo en el escalafón del Cuerpo, y las de las Secciones, su Presidente de Sección, que será sustituido en ausencia o enfermedad por el Ingeniero más antiguo de aquélla.

Artículo 4.º—El Secretario General del Consejo será el Vocal más moderno en el Escalafón del Cuerpo, y actuará de Secretario en cada una de las Secciones el Ingeniero más moderno de los que formen parte de la misma.

Artículo 5.º—Las Inspecciones Regionales estarán desempeñadas por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de las categorías de Presidentes de Sección, Consejeros-Inspectores o Ingenieros Jefes, provisionalmente, en funciones de Consejeros-Inspectores por libre designación del Ministro.

Artículo 6.º—Los Consejeros especializados serán libremente elegidos

por el Ministro, atendiendo a las razones de especialización que en este Decreto se mencionan.

Artículo 7.º—Las residencias de los Vocales del Consejo de Obras Públicas serán las correspondientes a los Servicios que desempeñen. Las sesiones se celebrarán en el Ministerio.

Artículo 8.º—Será de aplicación al Consejo de Obras Públicas el Reglamento aprobado en veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis, mientras no sea contrario a lo dispuesto en este Decreto, por el que quedan derogadas todas las disposiciones que a él se opongan.

Dado en Burgos a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—
El Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
Alfonso Peña Boeuf

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de febrero sobre ordenación del maíz determina las normas básicas para fomentar su cultivo y disciplinar su mercado, y facultando a su vez a este Ministerio para dictar las disposiciones complementarias que a este fin estime pertinentes, iniciamos hoy la ejecución de lo preceptuado en su artículo primero, que exige se faciliten a los cultivadores los medios necesarios para desarrollar ampliamente sus funciones productoras.

Por ello, y sin perjuicio de las demás disposiciones complementarias que sucesivamente se redacten, dispongo lo siguiente:

Artículo primero.—A partir de la publicación de esta Orden, el Servicio Nacional del Trigo procederá en las provincias que previamente determine el Delegado Nacional, a la compra de las partidas de maíz sano, seco y limpio que se le ofrezcan, para ser destinadas a la siembra.

Las compras se efectuarán por orden cronológico de ofertas, aceptándose dentro de cada variedad de manera preferente las partidas que reúnan mejores condiciones, teniendo en cuenta el fin a que se destina el cereal.

Artículo segundo.—El Delegado Nacional del Trigo fijará para cada provincia y variedad los precios en almacén del S. N. T. que han de servir de base exclusivamente para las compras a que hace referencia el artículo anterior.

Para ello elegirá, como maíz tipo, el corriente de Sevilla, sano, seco y limpio, al que se asigna un precio de 48 pesetas el Qm. sin envase.

En las demás provincias se fijarán los precios de tasa, teniendo en cuenta: su déficit o superávit de maíz, los precios de las provincias limítrofes y los gastos de transporte hasta las mismas.

Artículo tercero.—El precio a que se efectuarán estas compras por el S. N. T. será el de tasa señalado para cada provincia y variedad, aumentado en 2 pesetas por Qm., habida cuenta de que sólo se han de adquirir partidas seleccionadas.

En el caso de que la oferta voluntaria de maíz para siembra fuera insuficiente para atender las peticiones, el S. N. T. podrá imponer cupos de venta obligatoria a los tenedores cuyas existencias exceden de las necesidades del propio consumo.

Artículo cuarto.—Las variedades más aptas para el cultivo en cada provincia se determinarán por el Delegado Nacional del Trigo, a propuesta de los Jefes provinciales del S. N. T., previo informe del Instituto de Cerealicultura o, en su defecto, de las Secciones Agronómicas respectivas.

Artículo quinto.—El Servicio Nacional del Trigo suministrará a los agricultores que lo soliciten semilla adecuada de maíz, siempre que la petición vaya acompañada de una certificación del Alcalde del pueblo o del Jefe local de Falange, en la que se haga constar la superficie de tierra que tiene preparada para la siembra, cantidad de semilla que aproximadamente necesita y, en el caso de que la solicite a crédito, que no se encuentra en situación económica de pagarla.

Artículo sexto.—La semilla de maíz será vendida a los agricultores a los precios de tasa señalados por el D. N. para cada provincia y variedad, puesta en almacén del S. N. T. y sin el aumento a que hace referencia el artículo tercero. El importe será liquidado al contado o en el momento de la re-

coleccion, devengando en este último caso un interés del 4 % anual.

Artículo séptimo.—Una vez nacido normalmente el maíz, y después de efectuada la operación del aclareo, los agricultores podrán solicitar del S. N. T., previo certificado del Alcalde o del Jefe local de Falange, en el que se haga constar la superficie que tiene en aquellas condiciones, un préstamo de 100 pesetas por Ha. de secano y 200 pesetas por Ha. de regadío.

Estos préstamos serán cancelados inmediatamente después de la recolección, devengando un interés del 4 % anual.

La liquidación podrá hacerse en metálico o en especie. En este último caso, la cantidad de maíz a entregar será la equivalente al préstamo, más sus intereses, siendo el precio que servirá de base para el cálculo el que se fije como tasa mínima inicial.

Hasta tanto no se haya cancelado totalmente el préstamo no podrá enajenarse el maíz recogido, que quedará en calidad de depósito como garantía prendaria.

Artículo octavo.—Se autoriza al S. N. T. de conformidad con el Ministerio de Hacienda, para que destine cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas) de sus promas disponibilidades en caja, para atender los gastos que ocasionen los anticipos en semilla y numerario a los cultivadores de maíz. Esta cantidad devengará el mismo interés estipulado para los depósitos de cuentas corrientes bancarias.

El Delegado Nacional del Trigo elevará a la superior aprobación de los Ministerios de Agricultura y Hacienda, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden, el presupuesto de gastos que ocasione su ejecución hasta 1.º de agosto próximo.

Artículo noveno.—El Delegado Nacional del S. N. T. propondrá a este Ministerio, antes del 15 de junio próximo, las escalas de precios máximos y mínimos para el maíz, que servirán de base para la fijación de las definitivas por este Ministerio, las cuales regirán durante un año a partir de 1.º de agosto.

La elevación de la anterior propuesta deberá seguir idénticos trámites a los ordenados para la fijación de los precios del trigo en el artículo segundo del Decreto nu-

mero 341 de la Junta Técnica del Estado.

Artículo décimo.—El Delegado Nacional del Trigo dictará las normas complementarias que estime precisas para aplicación de la presente Orden, señalando las prevenciones en que debe irse haciendo extensivas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 12 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ministerio de Educación Nacional

Órdenes

Ítmo. Sr.: Visto el expediente de doña Feliciano Langarán Martínez, Maestra excedente de la Escuela de párvulos de Lapuebla de Labara, en esta provincia, solicitando se conmute la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos que disfruta, por ilimitada.

Resultando que, en 20 de enero de 1936 cesó en la referida Escuela la señora Langarán por habérsela concedido la excedencia voluntaria por Orden de 15 del mismo mes, por más de un año y menos de dos, y solicita se le conmute por la ilimitada, por no haber desaparecido las causas que motivaron la concesión de aquella.

Considerando que, según informa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta capital, procede se conmute por ilimitada la excedencia voluntaria que disfruta la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto General del Magisterio de 18 de mayo de 1923, y justificando el caso de excepcionalidad que previene la Orden de 27 de febrero de 1937 ("B. O. del Estado" de 1 de marzo).

Este Ministerio, ha resuelto conceder la excedencia ilimitada que determina el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto del Magisterio, a doña Feliciano Langarán Martínez, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene respecto a las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 8 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.

El Ministro de Educación
Nacional,

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ítmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ítmo. Sr.: En el expediente de jubilación por imposibilidad física, incoado por don Augusto Navarro Murillo, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional número 5 de niños, de Penarroya—Pueblo Nuevo—en la provincia de Córdoba, en la forma que determina el Decreto núm. 218 de 8 de febrero de 1937 y demás disposiciones complementarias en esa materia, y de conformidad con lo informado,

Este Ministerio, ha resuelto declarar jubilado por imposibilidad física al Maestro Nacional don Augusto Navarro Murillo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 8 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Educación
Nacional,

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ítmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ítmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de Sevilla, en la que, por encontrarse vacante la plaza de Profesor de Idioma Francés del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, con cargo a los fondos de su Patronato, interesa, por acuerdo unánime de la Facultad de Filosofía y Letras, de dicho departamento universitario, la sustitución del expresado idioma por el de Italiano, proponiendo para desempeñar el cargo de Profesor al subdito italiano don Antonio Fantucci.

Este Ministerio, habida cuenta de lo establecido en el Real Decreto de 18 de febrero de 1927 y Real Orden de 16 de enero de 1929; de las relevantes méritos que concurren en el propuesto Profesor señor Fantucci y de la extraordinaria competencia que adorna al mismo, ha acordado que, por lo que resta

de curso y sin perjuicio de las reformas que se introduzcan en los planes de enseñanza que se implanten en lo sucesivo, sea sustituida la enseñanza del Idioma Francés por el de Italiano, nombrando provisionalmente para desempeñar la plaza de Profesor de mismo al repetido señor Fantucci.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

• PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Ministerio de Orden Público

Órdenes

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, para que se reintegrese al servicio a la telegrafista doña Antonia Aznart García, por haber desaparecido la enfermedad por la que causó baja, he dispuesto, de acuerdo con lo propuesto, reintegrar al servicio a la indicada telegrafista, conforme a lo previsto en el artículo 216 del Reglamento de Servicio y el 42 del Reglamento Orgánico, del Cuerpo de Telégrafos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 7 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario,
Juan Oller.

Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.—Valladolid.

Visto el expediente instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Alejandro Navas Galindo, de conformidad con el dictamen emitido, por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo señor Jefe de la misma, acuerdo la separación del expresado funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja en el escalafón, por hallarse incurso, por su actuación antipatriótica y contraria a nuestro Movimiento, seguida con posterioridad al mismo, en el Decreto núm. 108. De-

creto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 2 de marzo de 1938.
—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente instruido al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Federico Alvarez Nouvilas, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo sancionar al referido funcionario con la corrección de un año de suspensión de sueldo y funciones por su actitud reveladora de negligencia, tenida con posterioridad a nuestro Movimiento y en relación con éste, declarándole incurso en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias, siéndole de abono en su caso para el cumplimiento de la expresada sanción el tiempo que hubiere estado suspenso de empleo y sueldo, previa determinación concreta de este extremo.

Valladolid, 2 de marzo de 1928.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Antonio Rodríguez Fernández, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo señor Jefe de la misma, acuerdo la separación del expresado funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja en el escalafón del mismo, por abandono de destino, incurso en el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936 con relación al Decreto núm. 101 de la Junta de Defensa Nacional, sin perjuicio de que por su actuación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, le corresponda en su día la sanción aplicable y por la que es procedente la busca y captura del referido funcionario, a todos los efectos.

Valladolid, 26 de febrero de 1938.
—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente de revisión de la separación del Agente Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco Gimeno Berna, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, acuerdo confirmar la separación del Cuerpo a que pertenece del expresado funcionario y su baja en el escalafón del mismo por hallarse incurso en el artículo tercero del Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 8 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente gubernativo instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Ramón Cortada Batlle, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del Cuerpo a que pertenece del expresado funcionario y su baja definitiva en el escalafón del mismo, por hallarse incurso en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias y por serle aplicable el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936, en relación con el Decreto 101 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 5 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente gubernativo instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Vicente Gutiérrez Cercas, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del expresado funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja definitiva en el escalafón del mismo, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias y por serle aplicable el Decreto núm. 93 de 3 de di-

ciembre de 1936, en relación con el Decreto núm. 101 de la Junta de Defensa Nacional, por evidente abandono de destino.

Valladolid, 5 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente gubernativo instruido al Vigilante Conductor de cuarta clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Luciano Herranz Arranz, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del Cuerpo a que pertenece del expresado funcionario y su baja definitiva en el escalafón del mismo, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y por serle aplicable el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936, en relación con el Decreto núm. 101 de la Junta de Defensa Nacional, por evidente abandono de destino.

Valladolid, 5 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente gubernativo instruido al Vigilante Conductor de cuarta clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Emilio Hevia Alvarez, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del Cuerpo a que pertenece del expresado funcionario y su baja definitiva en el escalafón del mismo, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y por serle aplicable el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936 en relación con el Decreto núm. 101 de la Junta de Defensa Nacional, por evidente abandono de destino.

Valladolid, 5 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente de revisión de separación instruido al ex-Agente Au-

xiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Jacinto de Miguel Soriano, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo se deje sin efecto la separación del Cuerpo a que pertenece el expresado funcionario, concediéndole su reingreso en el escalafón del mismo, en el lugar que tenía a su separación, por no haberse probado los cargos que se le atribuyeron en relación con el Glorioso Movimiento Nacional y no estar, por lo tanto, incurso en el Decreto 108 y disposiciones complementarias, no reconociéndole derecho al percibo de cantidad alguna por el tiempo que la separación ha durado. Acuerdo, igualmente, imponer al expresado funcionario, por haber incurrido en la falta grave prevista en el núm. 25 del artículo 373 del Reglamento provisional orgánico de la Policía Gubernativa, la corrección de multa de treinta días de haber, conforme lo preceptuado en el artículo 377 de dicho Reglamento.

Valladolid, 2 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

DEVENGOS

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Zapadores, anunciado por Orden de 3 del corriente mes (B. O. número 500), se dispone lo que sigue:

1.º—Será de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º—El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a

la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de mayo, será de 30.000 pesetas.

Burgos, 11 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASCENSOS

En virtud de la Orden de Su Excelencia el Generalísimo, de 22 de octubre de 1936, se confiere el empleo de Comandante, en propuesta de ascenso por antigüedad, al Capitán de Estado Mayor don Juan Cerdá Marqués, con la antigüedad de la fecha indicada.

Burgos, 14 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), se confirma en el empleo de Alférez que les fué concedido en virtud del Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces de Caballería don Primo Burón Alvarez, del Regimiento de Cazadores Calatrava, núm. 2, y don Rafael de Cuenca González, del Regimiento de Cazadores España, número 5, los que continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 11 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DESTINOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, el Comandante de Estado Mayor don Juan Cerdá Marqués, y el del mismo empleo y Cuerpo, retirado, don Gonzalo Bellod Keller.

Burgos, 14 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina, como Asesor, a la Dirección de Mutilados de la Guerra, al Teniente Auditor de prime-

ra don Félix Ochoa Alvarez-Cascos, de la Fiscalía de la Séptima Región.

Burgos, 14 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

HABILITACIONES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, con arreglo a lo que preceptúa el Decreto número 342, de 25 de agosto próximo pasado (B. O. núm. 310), a los Jefes y Oficiales de Infantería que tienen solicitado su reingreso en activo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Pablo Erviti Marco.

Idem idem don Manuel Pedreira Castro.

Comandante don Lorenzo Moulus Fortacin.

Idem don José Díaz Balmisa.

Idem don Eduardo Mateo Alfaro.

Idem don Fernando de Torre Franco-Romero.

Capitán don José Rodríguez Castro.

Idem don Ramón Blanco Linares.

Idem don Adolfo Suso Seoane.

Idem don Eliseo Díaz Montero.

Idem don Rafael Iboleón Zurita.

Teniente don Luis Carnicero García.

Idem don Eduardo Risco Borrego.

Idem don Blas Castro Pérez.

Idem don Tomás Vives Moreso.

Alférez don Julián de Castro García.

Idem don Ricardo Salazar Fernández.

Idem (E. R.) don José Baydal Jorro.

Burgos, 12 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 10 del actual, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, con arreglo a lo que preceptúa el Decreto núm. 342 de 25 de agosto último, a los Oficiales de Caballería, retirados, que tienen solicitado su reingreso en el

servicio activo y que a continuación se relacionan:

Teniente don Juan Abreu Fernández.

Idem don Teodoro Martínez Jiménez.

Alférez don Bernardo Villasán García.

Idem don Belisario Calles Pachón.

Burgos, 14 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, con arreglo a lo que preceptúa el Decreto núm. 342 de 25 de agosto último (B. O. núm. 310) a los Jefes y Oficiales de Artillería, retirados, que se relacionan a continuación, los cuales tienen solicitado su reingreso en el servicio activo.

Comandante don Manuel de Manzanos y Matheu.

Idem don Leopoldo García Guerrero.

Capitán don Antonio Alonso Estrada.

Idem don Miguel Torres Delgado.

Idem don Francisco Goicoerrotea Valdés.

Idem don Ramón Rodríguez Vita.

Teniente don Eduardo Durán Marquina.

Idem don Valeriano Hernández Rodríguez.

Burgos, 12 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

ASCENSOS

Por reunir las condiciones que se exigen en el artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1917 (D. O. núm. 6 de 1918), se asciende al empleo de Oficial primero de la Reserva Naval, creada por dicha disposición, al Oficial segundo don Juan Rodríguez Lojo.

Burgos, 14 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Por reunir las condiciones exigidas al efecto, son promovidos al

empleo de Oficiales segundos de la Reserva Naval Movilizada los Oficiales terceros Radiotelegrafistas don José Alomar Bárbara y don Tomás Prada González.

Burgos, 14 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

TITULOS

Examinados los expedientes instruidos a los interesados, se acuerda no conceder la revalidación de sus correspondientes títulos al personal de la Marina Mercante que a continuación se expresa:

Patrones de Cabotaje

D. Pascasio Zarragoitia Celaya.
D. Antonio Achurra Aguirre.

Patrón de Pesca

D. Vicente Márquez Urriz.
Burgos, 14 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

SERVICIO NACIONAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

De conformidad con la Orden del Ministerio de Justicia, fecha 1 del mes actual ("Boletín Oficial" del día 3), se anuncian a provisión interina los Registros de la Propiedad siguientes:

De 1.ª clase.—Bilbao-Getafe-Palma de Mallorca.

De 2.ª clase.—Torrelavega-Guernica-Fuente de Cantos-Olmedo-Alcalá la Real-Illescas-Guía-Fuente Obejuna.

De 3.ª clase.—Logrosán-Alhama de Granada - Ronda - Puente del Arzobispo-San Fernando-Ledesma-Badajoz-Marbella-Burgos-Olvera.

De 4.ª clase.—Villadiego-Alfaro-Santo Domingo de la Calzada-Medinaceli-Soria-Puentedeuna-Ribadeo-Sarria-Puebla de Trives-Caldas de Reyes-Gaucín-Grandas de Salime-Tineo-Icod-Puerto de Cabras - Murias de Paredes - Bermillo de Sayago - Castro Urdiales-Atienza-Cogolludo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con los requisitos señalados en la Orden mencionada, a esta

Jefatura de Servicio Nacional, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
 Vitoria, 11 de marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José M. Arellano.

PATRONATO DE NEGOCIOS DE SIMONIANOS Y ASIMILADOS DEL TIPO

SEVILLA

ESTADO DE CUENTA EN EL MES DE LA FECHA

Asuientos oficiales
Comité de Moneda Extranjera

Día 15 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	28,—
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	35,—
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

D E B E	PESETAS	H A B E R	PESETAS
Existencia en Caja del mes anterior	248.535,52	Por el importe de la nómina de enero último	59.813,30
Por el importe de cuotas de Socios, forzosas y voluntarias cobradas en el mes de la fecha, correspondientes al mismo, enero y meses atrasados, así como donativos	123.876,93	Por el importe de pagos de atrasos debidamente justificados y comprobados en el mes de la fecha	22.336,30
		Por devolución de cuotas remitidas indebidamente, diversos gastos de impresos y material de oficina	402,25
		Queda en efectivo metálico para el mes próximo	279.960,75
TOTAL	372.513,45	TOTAL	372.513,45

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento de los interesados, de acuerdo con lo que determina el artículo 9.º del Reglamento de este Patronato.

Sevilla, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

EL CAJERO,
 Emilio Cid Siles

INTERVINE.
 El Comandante Jefe del Detall,
 Manuel Sanz Agero

Vº Bº.
 El Teniente Coronel Presidente,
 Juan Borgesté

NOTA.—Cuerpos del Arma de Infantería que hasta la fecha no han liquidado en su totalidad con este Patronato, adeudando cada uno de ellos los meses que se citan.
 Regimiento Infantería Valladolid núm. 20, de julio 1936 hasta el mes de la fecha, ambos inclusive.
 Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, de octubre 1936 hasta el mes de la fecha, ambos inclusive.
 Batallón Montaña Flandes núm. 5, de julio 1936 hasta el mes de la fecha, ambos inclusive.
 Grupo Regulares Indígenas núm. 3, de julio 1936 hasta el mes de la fecha, ambos inclusive, así como liquidación.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Anuncio de subasta

En virtud de Orden de la Superioridad, esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo ha señalado el día siete del próximo mes de abril para la adjudicación en pública subasta del material metálico del Puente de Ribadesella, en el kilómetro primero de la carretera de Ribadesella a Canero, en esta provincia de Oviedo.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, en el local que ocupa la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de desguace, extracción y transporte de los materiales, así como las condiciones facultativas, particulares y económicas, y las instrucciones de la Delegación del Estado para compra, requisita y distribución de chatarra.

Se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de abril próximo en las Jefaturas de Obras Públicas de Oviedo, León, Santander y Lugo, dentro de las horas hábiles de oficina, proposiciones en las que se consignará el precio a que el licitante se ofrece abonar por tonelada de material al alza de treinta y seis (36.00) pesetas que señala el presupuesto base de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4.50), arregladas al adjunto modelo, consignando previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de mil pesetas (1.000) en metálico y acompañando la autorización de la Delegación del Estado para compra, requisita y distribución de chatarra, así como el documento que acredite haber realizado el depósito de garantía, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Oviedo, 7 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material metálico del puente de Ribadesella, en el kilómetro primero de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo el expresado material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, al precio de... (en letra) pesetas por tonelada de mil kilogramos.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del pasado, acordó enajenar mediante subasta el solar constituido por la manzana número 35 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, que mide una extensión superficial de 3.858,90 metros cuadrados, siendo el tipo de subasta el de 46,20 pesetas el metro cuadrado.

Para tomar parte en la licitación y responder del resultado de la subasta, depositará cada licitador en la Caja Central de Depósitos, en sus Sucursales o en la Caja Municipal, la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTAS CATORCE PESETAS con CINCO CENTIMOS, equivalente al cinco por ciento del valor tipo del solar, haciéndose el depósito por cualquiera de los medios señalados por la Ley.

El pago del importe en que sea rematado el mencionado solar podrá efectuarse en diez anualidades, devengando el 5 % de interés anual las cantidades adeudadas, y una vez hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciba la notificación, haga entrega en la Caja Municipal del importe correspondiente a la primera anualidad, haciéndose los pagos sucesivos en igual día de los nueve años restantes, admitiéndose el importe del depósito provisional como parte de la primera anualidad.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado y lacrado, durante los veinte días hábiles siguientes al en que

aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Provincia, durante las horas de despacho para el público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría Municipal, acompañadas en sobre aparte de la cédula del firmante y del resguardo justificativo de haber constituido el depósito provisional.

Dichas proposiciones, redactadas conforme al modelo adjunto, irán extendidas en papel de clase 6.^a (4.50 pesetas) y reintegradas con un sello municipal de 1,20 pesetas.

Si alguna proposición se suscribiera por apoderado, irá acompañada del testimonio notarial que lo instituya como tal, y será bastantado por el Letrado Asesor de la Corporación, don Enrique Isabal.

La subasta se celebrará en el día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de pliegos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a hora de las doce, con las formalidades reglamentarias.

Los gastos de escritura, timbres, anuncios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Para lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta, que, junto con el expediente, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos, todos los días hábiles, en horas de despacho para el público.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—P. A. de S. E., El Secretario General, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición

Don... vecino de... con domicilio en... calle de... núm.... se comprometo a adquirir el solar de la manzana núm. 35 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, en la cantidad de... (en letra) pesetas, a pagar... (expresar si al contado a plazos y el número de éstos, que no ha de pasar de diez), con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, del cual se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TABUYO DEL MONTE

Anuncio de subasta

Habiendo acordado esta Junta prescindir el actual contrato de arrendamiento para la resinación del monte de su pertenencia, nu-

mero 24 del Catálogo, ha tomado asimismo el acuerdo de sacar a pública subasta para el año forestal 1937 a 1938 la resinación a vida de 73.779 pinos en dicho monte, bajo el tipo de tasación de 41.316,24 pesetas, que resulta al aplicar el precio de 0,56 pesetas durante el único año que abarca el arriendo, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, y celebrándose la subasta y el aprovechamiento con arreglo a las disposiciones de este anuncio, pliegos de condiciones obrantes en poder de la Junta, disposiciones vigentes y Reglamentos para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente y arregladas al modelo que al final se inserta, presentándose al dorso, escrito y firmado por el licitador, la indicación siguiente: "Proposición para optar al aprovechamiento resinoso del monte de Tabuyo del Monte, núm. 24 del Catálogo". La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la entidad propietaria, o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales el 5 % del importe de una anualidad o sea 2.065,81 pesetas. Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, serán admitidos por el Presidente de la Junta hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subasta si fuera hábil, o hasta la misma hora del ante-anterior si el anterior no fuera hábil. En el acto de presentar la proposición justificará el licitador estar provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta al día siguiente hábil después de transcurridos diez, también hábiles, contados a partir de aquel en que este anuncio se publique en el "Boletín Oficial del Estado" y hora de las doce, como caso de urgencia y según preceptúa el artículo 48 de la Ley de Hacienda Pública y Contabilidad de primero de julio de 1911.

La mesa estará constituida por la Junta Administrativa, un representante del Distrito Forestal y por el Notario, que levantará la oportuna acta. Los pliegos serán

abiertos en el mismo orden en que fueron presentados, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante 15 minutos, por pujas a la llana, y si ninguno quiere mejorar la proposición, se decidirá por sorteo a quién ha de adjudicarse el remate.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante legalmente autorizado. El bastantear de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los letrados en ejercicio de esta provincia.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación del remate, constituirá en la Depositaria de la Junta, o en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales y a disposición del Distrito Forestal de León, un depósito que sirva de garantía a la buena marcha del aprovechamiento; este depósito será igual al tercio del valor de la subasta, según resulte en el reglamento.

Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen con la subasta, los de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales y el abono de las indemnizaciones que devengue el personal facultativo, auxiliar y de guardería, con arreglo a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934.

7 de marzo de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente de la Junta Vecinal, Rosendo G. Seco.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal corriente, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación a vida de 73.779 pinos en el monte número 24 del Catálogo, perteneciente a Tabuyo del Monte de la provincia de León, por un plazo de un año, correspondiente al forestal de 1937 a 1938, acompaña al resguardo del depósito hecho para poder presentarse como licitador y ofrece satisfacer por dicho apro-

vechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), comprometiéndose a la puntual observación de las condiciones indicadas en los pliegos.

(Fecha y firma del interesado)

Anuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION BIENES DE GUIPUZCOA

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 7 de diciembre último, acordó levantar la intervención de los créditos existentes en la Zona Liberada de la España Nacional a favor de don Javier de Muller y de Ferrer, Marqués de Muller, como Director Gerente de la Sociedad Exportadora Tarragonense, de Tarragona, de conformidad con el apartado B) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo próximo pasado.

A instancia del interesado, y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", firmo el presente en

San Sebastián, a 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, W. D. Alcahúd.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE SALAMANCA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre último, se hace público, para que surta los efectos pertinentes, que esta Comisión Provincial de Incautación de Bienes, después de comprobar los justificantes aportados por don José Gili Armengol, como Presidente de la razón social "Antonio Gili, S. A.", de Barcelona, adoptó el acuerdo, en su sesión de 27 de octubre de 1937, de declarar la libertad de los créditos declarados a favor de "Antonio Gili, S. A.", y clasificarlos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta resolución.

Salamanca, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Pedro M. Serrano Piedecasas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre último, se hace público, para que surta

Los efectos pertinentes, que esta Comisión Provincial de Incautación de Bienes, después de comprobar los justificantes aportados por don Ricardo Palmes Sevilla, adoptó el acuerdo, en su sesión del 5 de febrero en curso, de declarar la libertad de los créditos declarados a favor de don Ricardo Palmes Sevilla, y clasificarlos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecta esta resolución.

Salamanca, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Pedro M. Serrano Piedecasas.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Bodegas Bilbainas, S. A., esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 4 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Yanke Hermanos, Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Central de Compras de Chatarras, S. C. P., esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE OVIEDO

Vista la instancia presentada por don José Muñiz, apoderado de don Bernardo Alfageme Pérez, hoy su hijo, don Hermenegildo Alfageme Fernández, de Candás, en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma de deudores residentes en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión, en sesión celebrada el 19 del actual, acordó declararse competente, y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.º de la Orden de 20 de agosto último, acordó levantar la intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos por no considerarlos sujetos a intervención, de acuerdo con la Orden de 3 de mayo pasado en su artículo 4.º apartado B).

Dios guarde a usted muchos años. Oviedo, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, P. A., Joaquín de la Riva.

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO.

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito núm. 67.603, de p/n 1.500, en 4,50 % Amortizable, a nombre de don Arcadio Alvarez y Alvarez, se anuncia al público, por UNA SOLA VEZ, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del PLAZO DE QUINCE DIAS, a contar desde la publicación de este anuncio en El Boletín Oficial del Estado", un diario de Burgos y otro de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Félix Gómez y Villar.

"A U R O R A "

Compañía Anónima de Seguros

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida núm. mil ciento doce de la Compañía Anónima de Se-

guros "Aurora", expedida el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, sobre la vida de don Eustasio Legórburu Pereda, se hace público el hecho, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, Plaza de don Federico Moyúa (Edificio de su propiedad), se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

BANCO ESPAÑOL EN PARIS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que habrá de celebrarse a las once de la mañana del día 30 de marzo próximo, en el domicilio social, Avenida de España, 21, a fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante el último ejercicio, dándose cuenta en aquel acto, con la Memoria del Consejo de Administración, el balance de 31 de diciembre próximo pasado.

San Sebastián, 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

PALENCIA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y su partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 11 de los ingresados durante el año que corre, y ante la Secretaria del refrendante, se tramita expediente de declaración de herederos abintestado de doña Modesta Meneses Meneses, de cincuenta y dos años de edad, soltera, sin dejar descendientes, hija de don Lope y de doña Julita (difuntos), natural y vecina de Villamuriel de Cerrato, y falleció sin otorgar testamento, en esta ciudad donde residía accidentalmente, el día 7 de julio de 1937.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Ma-

ría Salome, don Abraham y don Casimiro Meneses Meneses.

Y por provido de hoy dispuse fijar autos en este Juzgado y en el Municipal de Villanueva de Toledo, y publicar autos en los "Boletines Oficiales del Estado" y en esta provincia, anunciando el fallecimiento, sin testar, de doña Mercedes Meneses Meneses, los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman su herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia, a reclamarlo, dentro de treinta días siguientes al de la última publicación en los periódicos citados, justificándolo con los correspondientes documentos y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Pérez.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

BAENA

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Vargas Pérez a nombre de don Francisco López Font contra don Juan Velasco Sussin y su esposa doña Flora Castilla García, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Baena a doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal. Vistos por el señor don José J. Valdelomar Santaella, Juez municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de don Francisco López Font, mayor de edad, Registrador de la Propiedad y vecino de Loja, que ha sido dirigido por el Letrado don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezano contra don Juan Velasco Sussin y doña Flora Castilla García, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Valenzuela, que fueron declarados rebeldes, sobre reclamación de treinta mil ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos por principal e intereses de un préstamo con garantía hipotecaria, y FALLO: Que sin perjuicio de la suspensión decretada en estos autos con respecto a los bienes de naturaleza inmueble embargados, se declara y declara que se desahucia la ejecución, mandando en su virtud que siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes de naturaleza mueble, semovientes y rentas embargadas y con su producto entero y cumplido pago al actor don Francisco López Font de las treinta mil ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos que reclama, a cuyo pago condeno a los ejecutados don Juan Velasco Sussin y doña Flora Castilla García, así como al de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia del crédito y a los intereses que la misma devengue. Notifíquese esta resolución a las partes, y en cuanto a los ejecutados, dada su situación de rebeldía, por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Córdoba, que se entregarán al Procurador representante de la parte actora para que gestione su inserción. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo: José J. Valdelomar: Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado", y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Baena a doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

RIFFEN

Lozano Manzanero, Juan, hijo de Javier y de Faustina, de estado soltero, de 32 años de edad, natural de Villanueva de Alcaudete (Toledo). Sus señas personales son: estatura, un metro setecientos dos milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha y sin ninguna seña particular; ex legionario procesado en causa número 2.803 por dos delitos de asesinato, intento de asesinato e intento de suicidio, a resultas de la cual se encontraba recluido en el Manicomio Provincial de Toledo, del que salió indebidamente el día 24 de agosto de 1936, comparecerá en término de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Es-

tado" y en el de la provincia de Toledo, ante el Teniente Jefe de Legión don Enrique Arias con despacho oficial en el expediente de Riffen, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Riffen, 8 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Enrique Arias.

ZARAGOZA

Martinez Ferrer (Claudio) de Nicolás y de Simona, de estado soltero, natural de Fuentes de Ebro, sin domicilio conocido, procesado y penado por el delito de tentativa de robo, sumario número 446 de 1935, instruido en el expediente de Zaragoza, número 2 de Zaragoza, parecerá ante este mismo Juzgado para que comparezca a fin de ingresar en prisión y cumplir el resto de la pena que le queda por extinguir y a la que está condenado por la expresada sentencia.

Al mismo tiempo se encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de dicho Juzgado. Resultas del sumario a que bien se hace referencia.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

ROA

Don Vidal Llorente Trimiño, de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido. Hago saber: Que en 25 de noviembre último falleció abintestado en Aranda de Duero, Teófilo Calleja González, natural y vecino de Hoyales, hijo de Saturnino Victoria, de 54 años de edad, casado con Juliana Calleja Montiel, solicitando la declaración de herederos del mismo su hermano Manuel y yo, a favor de éste, de su otro hermano Antonio y de su citada esposa.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Roa, 19 de febrero de 1938. Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Vidal Llorente.

CALATAYUD

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 530 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Marcelino Bartolomé Marín, vecino de Morata de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de OCHO días hábiles, siguientes a inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 503 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Santiago Benedit Lizamón, vecino de Morata de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de OCHO días hábiles, siguientes a inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 502 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Manuel Prades Calvo, vecino de Morata de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de

marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, a fin de que dentro del término de OCHO días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 503 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Santiago Benedit Lizamón, vecino de Morata de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de OCHO días hábiles, siguientes a inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 414 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Mariano Ruiz Andrés, vecino de Nigüella, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho

Instrucción, Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 79 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don José Ramón Cebrián, vecino de Paracuellos Gállica, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de OCHO días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 503 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Santiago Benedit Lizamón, vecino de Morata de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de OCHO días hábiles, siguientes a inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 414 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Mariano Ruiz Andrés, vecino de Nigüella, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho

individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de OCHO días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jacinto García Monge Martín. = El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 435 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Demetrio Gallardo Tobajas, vecino de Tierga, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de OCHO días, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintidós

de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García Monge Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

CADIZ

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de Instrucción de Cádiz.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye sumario bajo el número 128 de 1935 por corrupción de la menor Josefa Rezuelo López, vecina que fué de ésta, y hoy en ignorado paradero, y se cita por medio de la presente a dicha menor para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ampliar su declaración.

Cádiz, 18 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Diego de la Cruz y Díaz.—El Secretario, P. S., Antonio Práxedes.

SORIA

Pedraza Pérez, Eduardo, ex-oficial de la Secretaria del Instituto de Segunda Enseñanza de Soria, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Soria dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que tramito con el número 2 del año actual, sobre malversación, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial dispongan y procedan a la busca y captura de referido procesado y, caso de ser habido, sea conducido a disposición de dicho Juzgado, a la Prisión de esta capital.

Soria, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Por la presente se cita, le emplaza al procesado Federico camilla Mellizo, domiciliado en Valencia, calle 30, plano núm. 4, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, en el sumario que le instruye con el número 1936, sobre daños por incendio, bajo apercibimiento que de no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, pues así está acordado en dicho sumario por providencia de esta fecha, dictada por el Juez de Instrucción de este partido.

Soria, 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

REQUEJO

Don Epifanio García García, Teniente de Carabineros, Jefe instructor designado para el expediente de responsabilidad civil número 53 del subdito portugués, vecino de Queguas, Ayuntamiento de Ortrimo, partido judicial de Orense), Avelino Pereira Silva.

Hago saber: Que he acordado que publique este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, para que el encartado y personas a quienes se refieren los artículos noveno y undécimo del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 anterior ("Boletín Oficial del Estado" núm. 83), puedan hacer valer de los derechos de que se les asistidos en la forma y plazos en el mismo se señalan.

Dado en Requejo, a 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Teniente Instructor, Epifanio García García.

Don Epifanio García García, Teniente de Carabineros, Jefe instructor designado para el expediente de responsabilidad civil número 77, contra el vecino de Requejo Francisco Hernández Alfageme.

Hago saber: Que he acordado que publique este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, para que el encartado y personas a quienes se refieren

artículos noveno y undécimo del Decreto-Ley de 10 de enero próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" número 83), puedan hacer uso de los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazo que en el mismo se señalan.

Dado en Requejo a 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Teniente instructor, Epifanio García García.

CADIZ

Don Diego de la Cruz Díaz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital y Juez Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 29 de 1937 instruyo por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Cádiz, contra José Machín Zamora, vecino de La Figuerita (Santa Cruz de Tenerife), actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, por medio del presente edicto, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el "Boletín Oficial", comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de San Francisco, 9, personalmente o por escrito; alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 16 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Diego de la Cruz.—El Secretario, Antonio Moro.

RIOGORDO

Don Antonio Vila Paltrés, Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, y en la actualidad Juez instructor nombrado para la incautación de bienes.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los vecinos de la misma Ana Martínez Padomo e hijo Salvador González Godínez, Obdubia Gallego Martínez y su hijo José Cebrían Gallego, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Familiar número 4, Cuartel de la Guardia Civil, personalmente o por escrito, a fin de

alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que en su contra se instruye.

Riogordo, 30 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Antonio Vila Paltré.

MALAGA

Cerrillo Carrasco, Blas, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Santo Domingo, para reducirse en prisión, en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 176 de 1936, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Málaga, 30 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, José López.

García Alvarez, Antonio (a) El Chófer, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Málaga, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, para continuar extinguiendo la pena que le fué impuesta en causa por homicidio, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 109 de 1935.

Málaga, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, José López.

Rodríguez Cortes, Juan, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Santo Domingo de Málaga, para reducirse en prisión y continuar cumpliendo la pena que le fué impuesta en el sumario 286 de 1935, sobre atestado, en causa instruída por dicho Juzgado.

Málaga, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, José López.

Araguez Alba, Francisco, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Santo Domingo de Málaga, para continuar cumpliendo la pena que le fué impuesta, en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado, bajo el número 328 de 1936, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, José López.

SODUPE

Don Antonio Ferreiro Rodríguez, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sodupe y Juez especial de Incautaciones de Bienes del Ayuntamiento de Gordejuela (Vizcaya).

Por el presente edicto cito a don José Orúe Olavarría, doña Juana Arechavala Hurtado de Mendoza, José Malet Arechavala y Juan Malet Arechavala, para que comparezcan ante este Juzgado especial, sito en el Cuartel de la Guardia Civil de Sodupe, personalmente o por escrito, en el término de ocho días hábiles, para alegar y probar cuanto estime procedente a su defensa, en los expedientes que con los números 4.329, 4327, 4328 y 4326 se les sigue para declarar, administrativamente, la responsabilidad civil que hubieran podido incurrir por sus actividades antiapatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, continuándose el expediente sin más citaciones.

Dado en Sodupe, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Antonio Ferreiro.

CHANTADA

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del partido de Chantada, e instructor de bien de la Propiedad de José López Vila, de la parroquia de Sabadelle, Municipio de Puertomarín.

Por el presente edicto, se cita, llama y requiere al expedientado José López Vila, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante dicho señor Juez instructor, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; pues así se acordó por providencia de este día, dictada en el indicado expediente.

Dado en Chantada, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del partido de Chantada, Instructor del expediente de Incautación de Bienes de la propiedad de Manuel Vázquez Rodríguez, domiciliado en Taboada, de este partido judicial.

Por el presente edicto, se cita, llama y requiere al expedientado Manuel Vázquez Rodríguez, para que en

término de ocho días hábiles, comparezca ante dicho señor Juez instructor, personalmente o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; pues así se acordó por providencia de esta fecha, dictada en el indicado expediente.

Dado en Chantada, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del partido de Chantada, Instructor del expediente de Incautación de Bienes de la propiedad de Manuel Moineño Prieto.

Por el presente edicto se cita, llama y requiere al expedientado Manuel Moineño Prieto, domiciliado últimamente en Taboada, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante dicho señor Juez Instructor, personalmente o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; pues así se acordó por providencia de esta fecha, dictada en dicho expediente.

Dado en Chantada, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

MELILLA

En el expediente que sobre depuración de responsabilidades civiles, dimanantes de actuaciones contrarias al Movimiento Nacional se sigue en este Juzgado Especial, sito en Melilla, O'Donell, 4, primero, izquierda, contra Emilio Berenguer Alonso, he acordado oír a cuantas personas quieran deponer en el mismo, en el término de 15 días, bien de palabra o por escrito, previniéndoles que en este caso, deberán indicar su domicilio.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

En el expediente que para depuración de responsabilidades civiles se sigue en este Juzgado Especial, sito en Melilla, O'Donell, 4, primero izquierda, contra José María Burgos Nicolás, cuyo actual paradero se ignora, he acordado emplazarle para que comparezca en el término de 15 días a deponer en el mismo, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

En el expediente que para depuración de responsabilidades civiles, dimanadas de actividades contrarias al Movimiento Nacional, se sigue en este Juzgado Especial, sito en Melilla, O'Donell, 4, primero, izquierda, contra Jesús Aguado Montuenga, he acordado oír a cuantas personas quieran deponer en el mismo, en el término de 15 días, lo que podrán hacer, de palabra o por escrito, debiendo indicar en este caso su domicilio.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

En el expediente que sobre depuración de responsabilidades civiles, dimanadas de actuaciones contrarias al Movimiento Nacional, se sigue en este Juzgado Especial, sito en Melilla, calle O'Donell, 4, primero, izquierda, contra José María Burgos Nicolás, he acordado oír a cuantas personas quieran deponer en el mismo, en el término de 15 días, bien de palabra o por escrito, debiendo, en este caso, indicar en la declaración su domicilio.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

En el expediente que sobre depuración de responsabilidades civiles, dimanantes de actuaciones contrarias al Movimiento Nacional, se sigue en este Juzgado Especial, sito en Melilla, O'Donell, 4, primero, izquierda, contra Emilio Berenguer Alonso, he acordado citar a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca a declarar, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).

TERUEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente núm. 165, sobre incautación de bienes, contra Claudio Caurín Martínez, vecino de Griegos, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento

de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel, 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente núm. 171, sobre incautación de bienes, contra Basilio Bergés Pascual, vecino de Griegos, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel, 23 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente núm. 171, sobre incautación de bienes, contra Matías Herranz Chavarrías, vecino de Griegos, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel, 23 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en expediente núm. 171, sobre incautación de bienes, contra Bián Royula Escutia, vecino de Griegos, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel, 23 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).